

---

**ACREDITACIÓN NACIONAL DEL  
PSICÓLOGO/A EXPERTO/A EN NEUROPSICOLOGÍA CLÍNICA**

---

## INDICE

1.	SITUACIÓN ACTUAL DE LA NEUROPSICOLOGÍA CLÍNICA.....	3
2.	DEFINICIÓN DEL NEUROPSICÓLOGO/A CLÍNICO/A .....	4
3.	FUNCIONES DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL .....	4
4.	FORMACIÓN DEL NEUROPSICÓLOGO/A CLÍNICO/A.....	7
5.	TIPOS Y OBJETIVOS DE LOS CRITERIOS.....	9
6.	CRITERIOS PARA OBTENER LA ACREDITACIÓN.....	10
7.	VÍA EXTRAORDINARIA .....	11
8.	PRECIO Y FORMA DE PAGO .....	12
9.	PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.....	12
10.	PERIODO DE PRESENTACIÓN.....	13
11.	TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES.....	13
12.	LA COMISIÓN DE VALORACIÓN AUTONÓMICA (COVA).....	13
13.	RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN.....	14

## INTRODUCCIÓN

El presente documento objeto de la primera edición de la Acreditación Nacional en Neuropsicología Clínica, tiene su origen en las propuestas del Grupo de Trabajo de Acreditación en Neuropsicología (GTA-NPS) del Consejo General de la Psicología de España (CGPE) para la elaboración de unos criterios de acreditación nacionales, los cuales fueron aprobados por la Junta de Gobierno del Consejo General en su reunión celebrada en Segovia, los días 19 y 20 de junio de 2015.

La primera parte del documento define al neuropsicólogo/a, sus funciones y sus ámbitos de actuación y su formación. Además, se establecen los principios de la acreditación, así como sus objetivos. El Consejo General considera la acreditación como la solución Extraordinaria hasta obtener la especialidad en neuropsicología clínica como vía de formación.

En la segunda parte, se establece el procedimiento y los criterios de la acreditación, atendiendo a la realidad de la formación de los/as actuales y futuros/as neuropsicólogos/as clínicos/as.

### 1. SITUACIÓN ACTUAL DE LA NEUROPSICOLOGÍA CLÍNICA

La práctica de la Neuropsicología Clínica (NPC) de acuerdo con unos criterios de mínimos de calidad requiere una formación especializada. Hasta el momento, por ausencia de un itinerario reconocido a nivel estatal, e incluso de oportunidades de formación de calidad, la formación del neuropsicólogo/a clínico/a ha sido muy heterogénea y hay casi tantos recorridos formativos como profesionales que en la actualidad ejercen la profesión. Sin embargo, el desarrollo de la NPC ha sido tal en nuestro país, que la demanda de profesionales con formación acreditada es cada vez mayor, por lo que se hace necesario un consenso nacional entre los/as profesionales y las instituciones públicas que permita definir tales criterios de formación especializada en NPC.

Por otro lado, consideramos, de acuerdo con el sentir de la mayoría de los/as profesionales del ámbito de la NPC, que son precisamente aquellas personas que de hecho ejercen ya la práctica profesional de la NPC, las que deben desarrollar un papel fundamental en la identificación y enumeración de las necesidades formativas del profesional experto en NPC, ya que es nuestra práctica clínica, investigadora y formativa la que nos enfrenta a diario a tales necesidades.

Sin embargo, creemos que es importante en este momento elaborar unos criterios que satisfagan, por un lado, lo que honestamente pensamos que son las necesidades formativas del NPC, y por otro, lo que la sociedad y las instituciones públicas entienden como una especialidad sanitaria, siguiendo principalmente los modelos internacionales de formación.

En resumen y de forma consensuada, consideramos que dichos criterios incluyen una formación teórica específica de excelencia y una formación práctica supervisada igualmente de excelencia.

## 2. DEFINICIÓN DEL NEUROPSICÓLOGO/A CLÍNICO/A

Según la National Academy of Neuropsychology (2001) el neuropsicólogo/a clínico/a” es un profesional de la psicología experto/a en la ciencia aplicada de las relaciones cerebro-comportamiento. El neuropsicólogo/a clínico/a utiliza este conocimiento *en el estudio, evaluación, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación a través del ciclo vital del paciente y su entorno con alteraciones neurológicas, médicas, del neurodesarrollo y/o psicopatológicas, así como otras alteraciones emocionales, comportamentales, cognitivas y de aprendizaje. El neuropsicólogo/a clínico/a utiliza principios, técnicas y tests neuropsicológicos para evaluar los aspectos afectados e intactos de las áreas psicosocial, cognitiva, conductual y emocional y su relación con el funcionamiento normal o afectado del Sistema Nervioso. El neuropsicólogo/a clínico/a utiliza esta información y la proporcionada por otros profesionales de la salud para identificar, diagnosticar alteraciones neuropsicológicas, y planificar, implementar y valorar las estrategias de intervención.”*

## 3. FUNCIONES DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL

Las principales funciones del neuropsicólogo/a clínico/a se enumeran a continuación:

### **A.- Funciones de evaluación**

La evaluación neuropsicológica tiene por objetivo identificar, describir y cuantificar los déficits cognitivos, emocionales y las alteraciones conductuales que se derivan de las lesiones y disfunciones cerebrales.

Supone la recogida de información y elaboración de la historia neuropsicológica, selección de las pruebas y técnicas de medida adecuadas, administración, interpretación y diagnóstico, planificación del tratamiento, realización del informe escrito y devolución de la información.

---

La evaluación se utiliza para los siguientes objetivos:

1. Contribución al diagnóstico diferencial.
2. Delimitación y cuantificación de las funciones alteradas y preservadas debidas a las lesiones focales o difusas del SNC.
3. Establecer medidas de línea base para controlar el daño cerebral progresivo o los procesos de recuperación.
4. Evaluación de la eficiencia de la intervención terapéutica de naturaleza médica, quirúrgica o psicológica.
5. Determinar las secuelas cognitivas, emocionales, comportamentales, sociales y laborales derivadas de la afectación del SNC para los tribunales de justicia, así como las repercusiones laborales, educativas y sociales.
6. Evaluación del estado cognitivo y afectivo para la formulación de estrategias de rehabilitación y diseño de intervenciones.

**B.- Funciones de tratamiento y/o intervención**

Consiste en la aplicación de técnicas de evaluación específicas y de tratamiento de diferentes trastornos cognitivos y conductuales, utilizando actividades tanto de intervención clínica individual como grupal. El tratamiento implica la identificación de los objetivos y necesidades de la intervención, formulación del programa de intervención, implantación, supervisión y adaptación de los programas a las necesidades y evaluación de la eficacia del tratamiento.

Puede consistir en:

1. Rehabilitación neuropsicológica. Intervención terapéutica con el objetivo de optimizar la recuperación de las funciones cognitivas afectadas, así como facilitar estrategias que permitan compensar los déficits. También incluye el tratamiento de los trastornos emocionales y de la conducta asociados a la propia lesión, con el fin de facilitar el proceso de adaptación de la persona.
2. Estimulación neuropsicológica. Intervención encaminada a estimular las funciones preservadas y con el objetivo de mantener la autonomía del paciente durante el máximo de tiempo posible.

## **C.- Funciones de asesoramiento**

Consiste en la realización de servicios de asesoramiento a los/as pacientes y familiares, profesionales de la salud y organizaciones (escuelas, tribunales de justicia, compañías de seguros, unidades de rehabilitación, etc.).

Puede consistir en:

1. Comunicación de los resultados del diagnóstico neuropsicológico, pronóstico y orientación terapéutica.
2. Informar respecto a los servicios de neuropsicología y de sus funciones.
3. Educación social respecto a los trastornos neuropsicológicos.

## **D.- Funciones de investigación**

Incluye la selección y diseño de líneas y temas de investigación, revisión de la literatura relevante, supervisión del desarrollo y evolución de la investigación, y evaluación y publicación de los resultados.

## **E.- Funciones de docencia y supervisión**

Implica la planificación y diseño de cursos y currículums y la utilización de técnicas pedagógicas y metodologías de enseñanza eficaces.

Los ámbitos de actuación de la neuropsicología se desprenden de las funciones previamente nombradas, que serán:

1. Población neurológica y neuroquirúrgica que incluiría a patología vascular cerebral, tumores, enfermedades infecciosas o inflamatorias, epilepsias, trastornos degenerativos, traumatismos craneoencefálicos, enfermedades desmielinizantes, trastornos del movimiento, etc.
2. Población psiquiátrica, que incluye, entre otros, trastornos del estado de ánimo tanto por el diagnóstico diferencial con procesos degenerativos como por las consecuencias cognitivas que comporta la propia entidad nosológica. También se interviene en trastornos obsesivo-compulsivos, conversiones, determinados trastornos de personalidad, esquizofrenia, drogodependencias, etc.

3. Población geriátrica por el estudio de patrones de envejecimiento normal y patológico y para intervenir mediante estrategias compensatorias y preventivas.
4. Población pediátrica con problemas de aprendizaje, trastornos de atención-hiperactividad, tumores cerebrales y otros.
5. La población general médica y quirúrgica que incluye enfermedades autoinmunes, vasculares, metabólicas, candidatos a trasplantes de riñón o diálisis, candidatos para operación a corazón abierto, etc.
6. Población forense, contribución a los procesos de discapacidad, detección de casos de simulación, peritajes, etc.
7. Población en general desde la óptica de la relación cerebro-conducta.

#### **4. FORMACIÓN DEL NEUROPSICÓLOGO/A CLÍNICO/A**

Se han seguido las pautas de los principales modelos internacionales para establecer los contenidos de formación de los/as neuropsicólogos/as. De acuerdo con estos criterios, los objetivos generales de la formación del psicólogo/a experto/a en NPC deberían incluir:

- a) Capacitarle para el desempeño de las actividades específicas de esta especialidad, desde una perspectiva ética, de atención integral, atendiendo adecuadamente los niveles de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación.
- b) Capacitarle para el desempeño de las tareas propias de evaluación, diagnóstico, intervención, y tratamientos neuropsicológicos, de la manera más eficaz y eficiente posible, atendiendo a los máximos estándares de calidad científica disponibles en cada momento.
- c) Capacitarle para el ejercicio en equipos interdisciplinarios que requiere una concepción multidimensional, tanto del ser humano, como de los procesos de salud y enfermedad.
- d) Capacitarle para conocer y manejar adecuadamente las variables y factores institucionales que están presentes e intervienen en el desempeño de la actividad clínico-asistencial en sus diversos niveles y contextos.

---

El programa de formación del psicólogo/a experto/a en neuropsicología clínica debe abarcar de forma amplia y específica los conocimientos básicos y avanzados sobre los modelos, las técnicas y los recursos para el diagnóstico, la evaluación y los tratamientos neuropsicológicos de las distintas alteraciones y lesiones del sistema nervioso central, y su investigación en las diferentes etapas del ciclo vital. De este modo los principales contenidos temáticos de la formación del psicólogo/a experto/a en neuropsicología clínica serían los siguientes:

1. Anatomía funcional del sistema nervioso central.
2. Desarrollo y maduración del sistema nervioso central y adquisición de capacidades y habilidades cognitivas.
3. Neuroimagen y otras técnicas neurodiagnósticas.
4. Trastornos y alteraciones neurológicas y otras condiciones no neurológicas que afectan al funcionamiento del sistema nervioso central (traumatismos craneoencefálicos, enfermedades cerebrovasculares, enfermedades neurodegenerativas, tumores cerebrales, epilepsia, adicciones, trastornos psiquiátricos, etc.): etiología, patología, curso y tratamiento.
5. Daño cerebral en población infantil y adulta.
6. Síndromes neuropsicológicos: trastornos de las funciones cognitivas, alteraciones emocionales y conductuales asociados al daño cerebral.
7. Evaluación y diagnóstico neuropsicológico: técnicas, test y pruebas neuropsicológicas.
8. Programas de intervención neuropsicológica.
9. Intervenciones de apoyo, consejo y psicoterapéuticas con pacientes y familias afectadas por daño cerebral.
10. Neuropsicología infantil y del envejecimiento.
11. Psicofarmacología del daño cerebral.
12. Informes neuropsicológicos.
13. Diseños de investigación y análisis en neuropsicología.
14. Ámbitos de aplicación de la neuropsicología clínica.
15. Neuropsicología forense.
16. Principios profesionales, éticos y deontológicos en neuropsicología.



---

Esta formación teórica debe ir acompañada de una formación práctica extensa y supervisada que permita adquirir, desarrollar, las competencias y habilidades de la práctica profesional del experto/a en neuropsicología clínica.

#### Formación continua

Esta formación deberá ser continua en el tiempo para la actualización del conocimiento. Por consenso, se considera que la formación continuada sea una recomendación pero no una exigencia en los criterios de acreditación.

### **5. TIPOS Y OBJETIVOS DE LOS CRITERIOS**

La acreditación en NPC sirve para cumplir principalmente dos objetivos. Por un lado, permitirá garantizar que los servicios que proporciona a la sociedad sean de una alta calidad, asegurando que los/as profesionales que los proporcionan disponen de la formación necesaria para realizar las funciones propias del neuropsicólogo/a clínico/a.

Por otro lado, servirán para establecer las bases de un futuro reconocimiento oficial de la especialidad, ya que los criterios que se han establecido son iguales en términos de tiempo y calidad de la formación a los que cumplen otras especialidades ya reconocidas como la de psicólogo/a experto/a en psicología clínica, tal como está recogido en el Libro Blanco de las Profesiones Sanitarias (2013). Por tanto, los criterios presentados servirán para:

1. Identificar con claridad a los/as profesionales de la psicología que ejercen su actividad en el ámbito de la neuropsicología clínica.
2. Garantizar la calidad del servicio ofertado a la sociedad bajo la etiqueta de neuropsicología clínica.
3. Diferenciar nuestra disciplina de otras disciplinas próximas.
4. Orientar la formación.
5. Homogeneizar el ejercicio profesional de la neuropsicología clínica en todo el territorio nacional.
6. Facilitar el futuro reconocimiento administrativo de la especialidad en neuropsicología clínica.

## 6. CRITERIOS PARA OBTENER LA ACREDITACIÓN

### CRITERIOS GENERALES:

- ▶ Tener la licenciatura o grado en psicología o un título homologado o reconocido oficialmente, a efectos profesionales, por el Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1837/2008 de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la referida Directiva 2005/36/CE y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, o norma posterior en vigor.
- ▶ Tener la habilitación como Psicólogo/a Sanitario/a por una de las vías que actualmente están en vigor:
  - Estar habilitado como Psicólogo/a Sanitario/a según lo establecido en el número 6 de la disposición adicional séptima de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública (añadido por la disposición final octava de la Ley 3/2014, de 27 de marzo), y cumpliendo los requisitos que se determinaron en el número 2 de la disposición adicional sexta de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.
  - Ser Psicólogo/a Especialista en Psicología Clínica.
  - Máster en Psicología General Sanitaria.

En caso de carecer de alguno de los tres requisitos anteriormente señalados, será posible solicitar la acreditación, porque esta no faculta para el ejercicio profesional en el ámbito sanitario.

- ▶ Estar colegiado en un Colegio Oficial de Psicólogos del estado español y estar al corriente de pago de la cuota colegial.
- ▶ No estar inhabilitado o suspendido para el ejercicio de la profesión.

### CRITERIOS ESPECÍFICOS:

- ▶ **FORMACIÓN:** El profesional que opte a la acreditación de experto/a en neuropsicología clínica, debe haber completado 500 horas de formación teórica postgraduada específica en neuropsicología.
- ▶ **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Demostración de práctica profesional supervisada en Neuropsicología de una duración de 4 años o equivalente a 4.000 horas prácticas (asimilando 1 año equivalente a 1.000 horas).

## 7. VÍA EXTRAORDINARIA <sup>1</sup>

Esta vía está prevista para aquellos/as psicólogos/as con experiencia y formación no reglada que no cumplan los criterios específicos y aquellos/as que ya están acreditados/as previamente por algún Colegio de Psicólogos de España.

La vía extraordinaria estará disponible durante 20 meses y se podrán acoger a ella los/as psicólogos/as que lo deseen hasta el 21 de agosto del 2018.

### CRITERIOS VÍA EXTRAORDINARIA:

Pueden solicitar la acreditación por esta vía extraordinaria:

- A. Los/as psicólogos/as acreditados por algún Colegio de Psicólogos de España, con anterioridad a la puesta en marcha de esta acreditación por el Consejo General.

### CRITERIOS VÍA EXTRAORDINARIA TRANSITORIA:

- B. Todos los/as psicólogos/as que cumplan los criterios generales de acreditación y reúnan los méritos suficientes en los plazos establecidos, según se determinan en los dos criterios siguientes:

### FORMACIÓN:

Con carácter general se exige una formación de post grado del 50% del exigido.

- ▶ 250 horas en formación teórica postgraduada específica en neuropsicología clínica.

### EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- ▶ El profesional que opte por la acreditación de experto/a por esta vía extraordinaria transitoria deberá acreditar un mínimo de 4,5 años o 4.500 horas de experiencia profesional en neuropsicología clínica.

---

<sup>1</sup> Los aspirantes que opten por esta vía estarán exentos de cumplimentar el Anexo III.

## 8. PRECIO Y FORMA DE PAGO

Para solicitar la acreditación se tendrá que abonar la cantidad de 121,00 euros (IVA al 21% incluido) en concepto de costes por el servicio administrativo de trámite de Acreditación Nacional del Psicólogo/a Experto/a en Neuropsicología Clínica, mediante tarjeta de débito/crédito a través del servicio de pasarela de pago de nuestra web del Consejo General de la Psicología de España, antes de proceder a la presentación de las solicitudes. Dicho sistema, emitirá justificante de pago telemático en el momento de efectuarse el pago. El Consejo General de la Psicología de España, posteriormente, remitirá al correo electrónico proporcionado por el solicitante, factura justificativa de los servicios administrativos prestados.

La solicitud de la acreditación será denegada si no se ha procedido a realizar el pago del servicio administrativo con anterioridad a su presentación.

Si como consecuencia del proceso de valoración de una solicitud de “Acreditación Nacional del Psicólogo/a Experto/a en Neuropsicología Clínica”, esta resultase denegada, el interesado no podrá solicitar al Consejo General de la Psicología de España el reintegro de la cantidad abonada, ya que dicho importe se destina a la cobertura de los costes administrativos de valoración de la solicitud.

Sí se solicita la emisión del título correspondiente a esta acreditación se tendrá que ingresar el importe de 30,00 euros (IVA 21%, incluido).

## 9. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se podrán presentar en cada Colegio de las siguientes formas:

- ▶ Personalmente, entregando la solicitud, el original y fotocopia de los documentos requeridos.
- ▶ Por correo certificado, con acuse de recibo incluyendo la solicitud, fotocopia compulsada de los documentos requeridos.
- ▶ Por correo electrónico, en el email que cada Colegio establezca para ello, adjuntando la solicitud junto con la documentación requerida. Los documentos originales se deberán aportar físicamente, para su verificación en un **plazo de diez días** después de la presentación de la solicitud.

## 10. PERIODO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes podrán ser presentadas a lo largo de todo el año. No habrá fechas cerradas de presentación, pero entrarán en ésta convocatorias las solicitudes presentadas con anterioridad al 21 de agosto de 2018.

No obstante, en esta primera convocatoria la CNAP se reunirá en un periodo máximo de 5 meses tras la convocatoria inicial, para comenzar el proceso de acreditación de las primeras solicitudes recibidas. Tras esta primera acreditación, la CNAP se reunirá periódicamente dos veces al año, en los meses de julio y noviembre para continuar con las acreditaciones.

## 11. TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los colegios asumirán la gestión de la acreditación y llevarán a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas en los mismos. Aquellos colegios que no asuman la gestión de la acreditación enviarán las solicitudes a la CNAP para su valoración y acreditación.

## 12. LA COMISIÓN DE VALORACION AUTONÓMICA (COVA)

Se creará una comisión de Valoración autonómica (COVA) formada por profesionales reconocidos en el área, con la finalidad de evaluar las solicitudes presentadas. Cada Colegio establecerá las fechas de evaluación de las solicitudes presentadas.

Las personas que integrarán la comisión de valoración autonómica (COVA) serán nombradas por la Junta de Gobierno de cada colegio que asuma la gestión de la acreditación.

En términos generales, las comisiones de valoración estarán constituida por:

- ▶ Dos miembros de la Sección de Neuropsicología del colegio territorial.
- ▶ Dos representantes designados por la junta de gobierno de cada colegio.

Estas Comisiones de Valoración serán las encargadas de solicitar, cuando sea necesario, la documentación adicional conveniente para poder completar correctamente el expediente de cada solicitud, para su valoración final por la CNAP.

## **REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES Y SUBSANACIÓN DE ESTAS:**

Una vez registrada la solicitud, se revisará por la Comisión de Valoración, y como consecuencia de dicha revisión la solicitud cambiará a alguno de los siguientes estados:

- a) **Admisión a trámite:** Los documentos presentados son correctos y se ha acreditado correctamente toda la documentación.
- b) **Pendiente de subsanación:** Los documentos presentados presentan carencias o deficiencias.

Si la documentación aportada para la acreditación fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 20 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud y se procederá a su archivo sin más trámite. Durante el periodo de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentas.

A continuación, la solicitud junto con la documentación que acompaña a la misma se dará traslado a la CNAP para su valoración.

## **13. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN**

Del resultado del proceso de valoración de cada solicitud, la CNAP emitirá una resolución que será notificada, por un lado, al colegiado mediante correo certificado a la dirección que se haga constar en cada solicitud y por otro al colegio de referencia, en un **plazo máximo de seis meses** desde la reunión donde fue valorada la solicitud por la CNAP.

El resultado del proceso de valoración de las solicitudes podrá ser:

- ▶ **Positivo:** cuando la CNAP considere que procede proponer la concesión de la acreditación.
- ▶ **Negativo:** cuando la CNAP considere que procede proponer la denegación de la acreditación, mediante resolución motivada.

Los/as solicitantes que no hayan cumplido todos los requisitos recibirán una notificación con la indicación de las causas de la denegación de su solicitud. Las personas interesadas podrán presentar una reclamación en el **plazo de treinta días hábiles**, a contar a partir del día siguiente de la recepción de la notificación. Los/as aspirantes que no rectifiquen dentro de este periodo, el defecto o error que ha motivado la denegación, se les tendrá por desistido del recurso. Todas las alegaciones se remitirán a la CNAP del Consejo General de la Psicología de España, para su consideración y revisión del expediente. Siendo este mismo quien dictará la resolución definitiva.

Los colegios que asuman el proceso de gestión de la acreditación podrán emitir un título de acreditación para su ámbito territorial, sin perjuicio del que emita la CNAP que tendrá un reconocimiento para todo el territorio español.